

## Adicional y Complemento Posicionamiento



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1º día del mes de marzo de 2016, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto TELL, en representación de FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA) y por la otra, los Sres Mariano PERI, Hugo RE y Diego ROCA en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes acuerdan lo siguiente:

### Considerando

- El acuerdo suscripto entre las partes el 20 de junio de 2014, por el cual se simplificaron diversos conceptos individuales de liquidación que algunos trabajadores se encontraban percibiendo en virtud de encuadramientos previos u otros motivos específicos,
- Que en dicho acuerdo se estableció que el "Complemento Posicionamiento" y el "Adicional Posicionamiento" serían absorbibles únicamente en caso de promoción a categoría o subnivel superior,

Por lo que las partes establecen:

**PRIMERO:** A partir del 1ro. de marzo de 2016, las partes acuerdan que los conceptos "Complemento Posicionamiento" y "Adicional Posicionamiento" serán aplicados a aquellos casos que con motivo de haberse postulado en alguna Oportunidad de Desarrollo y que como consecuencia de la misma se haya requerido realizar un reencuadre de categoría, originara alguna diferencia salarial. Dicha diferencia salarial será abonada bajo los conceptos referidos precedentemente.

Asimismo, ambos conceptos comenzarán a incrementarse a partir de dicha fecha, en el mismo porcentaje acordado en paritarias para el sueldo conformado.

Las condiciones establecidas en el acta 20/06/2014 en relación a ambos conceptos conservan plena vigencia.

**SEGUNDO:** En caso de existir situaciones no consideradas en el punto anterior, los empleados que sean representados por FOEESITRA a ese momento, la conversión salarial deberá ser acordada con la entidad gremial.

Las Partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.